

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
Séptimo año de educación básica a Cuarto año de educación media
Colegio Austral de Valdivia

Párrafo I: Disposiciones generales.

Artículo 1

El reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, es el documento que establece los procedimientos de evaluación y promoción escolar para los estudiantes del Colegio Austral de Valdivia.

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación del Colegio Austral se establecen según los siguientes Decretos:

Decreto 511/1997: 7º y 8º Año de Educación Básica

Decreto 112/1999: 1º y 2º Año de Educación Media

Decreto 83/2001: 3º y 4º Año de Educación Media

La Evaluación es un proceso consustancial al proceso de enseñanza aprendizaje, que permite informar a estudiantes padres y/o apoderados y docentes respecto del avance y nivel de logro de los aprendizajes en todos los ámbitos y disciplinas del Plan de estudios y en relación a las metas de logro de aprendizaje propuestas por cada establecimiento. De este modo contribuye a un mejoramiento de los procesos educativos y, por consiguiente, a la calidad de la experiencia escolar.

Artículo 2

En la evaluación y promoción de los alumnos se considerarán todos los sectores del Plan de Estudios vigentes, excepto talleres de libre elección, Religión, Consejo de Curso y Orientación.

Las calificaciones conceptuales de Religión y Orientación no incidirán en la promoción.

Artículo 3

Este colegio se registrá por el Régimen de Evaluación Semestral.

Artículo 4

Se aplicarán formas de Evaluación Diferenciada a los alumnos que acrediten tener dificultades temporales o permanentes. El plazo de entrega de los certificados, expirará el último día hábil del mes de abril. Estos deberán ser extendidos por un profesional del área que pertenezca a los registros del Ministerio de Educación.

Los padres y/o apoderados que requieran solicitar esta evaluación deben acudir a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) a retirar el Reglamento Interno que indica los procedimientos y regulación específicos para ella.

Artículo 5

Los alumnos/as serán evaluados en períodos semestrales, no obstante se entregará a los padres y/o apoderados informes periódicos de notas en reuniones de apoderados.

Párrafo II: De las calificaciones.

Artículo 6

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios con escala numérica de 1.0 a 7.0; en todos los niveles educativos.

La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro punto cero) la que corresponde al 60% de logro, con un 60% de exigencia estándar para todas las asignaturas.

Artículo 7

La Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), previa consulta al profesor correspondiente, podrá autorizar la eximición total o parcial de los estudiantes de una asignatura en casos fundamentados, a través de certificado médico o informe psicológico y/o siquiátrico.

Si un alumno/a presenta certificado médico que lo exime por todo el año de Educación Física, el apoderado titular deberá informarlo personalmente en UTP, debiendo el alumno/a ser calificado de manera teórica.

Si el alumno/a presenta certificado médico que cubre todo o gran parte del primer o segundo semestre, las calificaciones serán al igual que en el párrafo anterior de carácter teórico.

Artículo 8

Se considerará una evaluación semestral parcial coeficiente dos, para todas las asignaturas indicadas en el plan de estudios, excluidos los talleres JEC. Siendo evaluado el contenido de aquella unidad considerada como más relevante por el docente de la asignatura.

Artículo 9

El sector de religión tendrá carácter de optativo para el alumno/a. Será evaluado con los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e insuficiente (I) y su calificación final no incidirá en la promoción.

Artículo 10

Los alumnos/a de Séptimo Año Básico a Cuarto Año de Enseñanza Media, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

a) Parciales:

Corresponderán a las calificaciones resultantes de la aplicación de procedimientos de evaluación tales como: pruebas escritas, observación, documentos, trabajos, entrevistas, disertación, informes, cuestionarios e interrogación oral, entre otros.

En el transcurso del semestre, el profesor colocará como mínimo el siguiente número de calificaciones: (proceso de evaluación)

I.- 5 calificaciones parciales como mínimo en aquellos sectores que tengan cuatro o más horas de clases semanales.

II.- 3 calificaciones parciales como mínimo en aquellos sectores que tengan tres o menos horas de clases semanales.

b) Acumulativas:

Corresponderá a las calificaciones de actividades prácticas, pruebas de entrada o salida, trabajos de clases y coevaluación, que serán promediadas para transformarse en una nota parcial con un decimal sin aproximación.

c) Semestrales:

Corresponderán al promedio de las notas parciales expresadas con un decimal con aproximación, en cada asignatura.

d) Finales:

La calificación final corresponderá al promedio aritmético de los dos semestres, calculado con un decimal de aproximación, en cada asignatura. Por sugerencia del Ministerio de Educación la nota 3,9 se subirá a 4,0 siempre que sea causal de repitencia.

Artículo 11

El logro de las Habilidades de Aprendizaje se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno.

La escala de evaluación de los objetivos fundamentales transversales será la siguiente:

SIEMPRE (S): Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo. El o la estudiante se destaca.

GENERALMENTE (G): En forma frecuente manifiesta el rasgo.

OCASIONALMENTE (O): Sólo a veces manifiesta el rasgo.

NUNCA (N): Nunca o casi nunca se manifiesta el rasgo.

Párrafo III: De las disposiciones específicas.

Artículo 12

Las evaluaciones deberán ser aplicadas sobre la base de actividades pedagógicamente planificadas y basadas en aspectos como los siguientes:

- a) De 1º a 4º año de enseñanza media los alumnos/as podrán si así lo desean realizar cambios por períodos anuales en las asignaturas electivas de Educación Artística (Artes Visuales, Educación Musical)
- b) Los estudiantes de 3º año de enseñanza media tendrán la oportunidad por sólo una vez de realizar un cambio de plan electivo (Científico – Humanista) al finalizar el primer semestre o el año lectivo en curso, mediante solicitud entregada en Unidad Técnico Pedagógica. Los estudiantes de 4º año de enseñanza media no pueden optar al cambio antes señalado.
- c) Entregar oportunamente los resultados de las evaluaciones parciales, en un plazo no superior a quince días hábiles.
- d) Los alumnos tendrán derecho a la revisión acuciosa de todas las pruebas aplicadas en clases, para tomar conciencia de sus aciertos o equívocos.
- e) El estudiante que por causas debidamente justificadas (enfermedad, fallecimiento de un familiar, siniestro, certámenes deportivos nacionales e internacionales) no se presente a una instancia evaluativa deberá rendir una evaluación recuperativa a fines del semestre en curso, manteniendo el grado de dificultad y en un horario establecido fuera de la jornada escolar regular. Esta evaluación puede reemplazar un máximo de dos notas parciales.
- f) En caso de inasistencia de un estudiante a una prueba recuperativa, esta sólo podrá ser recalendarizada previa presentación de certificado médico y/o asistencia del apoderado a Unidad Técnico Pedagógica.
- g) Los alumnos que representen al establecimiento en actividades deportivas, culturales o artísticas en instancias locales, regionales o nacionales y no rindan una evaluación por esta causa serán evaluados con el mismo contenido en una fecha a definir por la Unidad Técnico Pedagógica y/o profesor de la asignatura.
- h) Los contenidos de las pruebas recuperativas serán señalados con la debida anticipación y corresponderán a los contenidos considerados como relevantes del semestre respectivo, por el docente de la asignatura.
- i) Los alumnos que deban más de dos calificaciones parciales deberán acordar un calendario de evaluación extraordinario con la Unidad Técnica Pedagógica.
- j) Los alumnos que sean sorprendidos en plagio (pruebas escritas, trabajos de investigación u otros) serán reevaluados con un 70 % de grado de exigencia. Además, esta conducta será consignada en la hoja de vida del estudiante y sancionada según reglamento de convivencia.
- k) En la primera quincena de cada semestre, el profesor de asignatura y de acuerdo con los alumnos, fijarán la calendarización de todas las evaluaciones parciales, evitando realizar más de dos en un mismo día, quedando registrada la información en el calendario de evaluaciones del libro de clases e informada a la Unidad Técnica Pedagógica.
- l) En caso de ingreso de un alumno/a al establecimiento en el segundo semestre y haya sido evaluado en un sistema trimestral, se le fusionarán los promedios de los trimestres cursados.

m) En caso de ingreso tardío a clases y dependiendo las condiciones se acordará con el apoderado titular la metodología de evaluación para que el alumno/a pueda completar las posibles evaluaciones pendientes.

Párrafo IV: De la promoción.

Artículo 13

Para la promoción de los alumnos de Séptimo Año de Educación Básica a Cuarto Año de Educación Media se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Asistencia
- b) Rendimiento

Artículo 14

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos el 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario anual efectivamente realizadas. El Director del colegio, de acuerdo con el Consejo General de Profesores, podrá eximir del requisito de asistencia a los alumnos que hubieren faltado por enfermedad u otra razón debida y oportunamente justificada.

Artículo 15

- a) Serán promovidos, los alumnos/as que hubieren aprobado todos los sectores del Plan de Estudios de los cursos respectivos. Siendo la nota mínima para aprobar un 4.0
- b) Asimismo, serán promovidos los alumnos/as que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje o asignatura, siempre que el promedio general corresponda a un 4.5 o superior.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su promedio general corresponda a un 5.0 o superior.
- d) No obstante lo establecido en el punto c), si entre los dos sectores de aprendizaje no aprobados se encuentran las asignaturas de Lengua y Literatura y/o Matemática, los alumnos/as de 3º o 4º medios, serán promovidos siempre que su promedio general sea de 5.5 o superior.

Artículo 16

No serán promovidos los alumnos/as que no cumplan con alguno de los incisos estipulados en el artículo 13.

Párrafo V: De la certificación anual de estudios.

Artículo 17

La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Finalizado este proceso, la Dirección del colegio extenderá a todos los alumnos los siguientes documentos:

- a) Certificado Anual de Estudios: será elaborado por el Profesor Jefe y se entregará a los Apoderados al término del año lectivo.
- b) Informe de Personalidad: en el que se registrarán los cambios y progresos del alumno durante su vida escolar.

Párrafo VI: De Las Disposiciones Finales

Artículo 18

El(la) profesor(a) de asignatura respectiva y el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente a: alumnos que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, alumnas embarazadas o estudiantes que cumplan con un período de convalecencia que afecte su proceso regular de evaluación.

Artículo 19

Los alumnos/as de 7º Básico a 4º Medio tendrán derecho a repetir en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.

Artículo 20

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento que afecten la evaluación y promoción escolar de los alumnos/as regulares del colegio, serán resueltas por el Director del establecimiento y el Consejo General de Profesores, con consulta a la Secretaría Regional Ministerial de Educación en caso que sea necesario.

ANEXO 1.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Fundamentación.

La Evaluación corresponde a una serie de procedimientos técnicos que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes a través de diferentes metodologías y medios que sean pertinentes a los contextos de aprendizaje enseñanza trabajados.

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los alumnos que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de

la dificultad de aprendizaje que presenta el alumno(a). Puede implicar además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

Objetivos.

La Evaluación Diferenciada constituye un medio que favorece los procesos de enseñanza – aprendizaje de los alumnos y alumnas, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudios del Colegio, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Pretende ser un “apoyo” a los estudiantes durante el tiempo requerido para la superación de dichas barreras, debiendo el alumno recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

En general se considera que pueden optar a este beneficio los estudiantes del Establecimiento que presenten, Trastornos específicos de aprendizaje en la lectura, escritura, cálculo y/o lenguaje, Aprendizaje lento (límitrofe), Síndrome de Déficit Atencional o Problemas generales de aprendizaje.

Procedimiento para optar a la Evaluación Diferenciada.

Si frente a las dificultades antes señaladas, los estudiantes no pueden ser evaluados en forma regular en una o más áreas y/o asignaturas de aprendizaje, el apoderado titular podrá presentar los certificados correspondientes, extendidos por un profesional del área que pertenezca a los registros del Ministerio de Educación.

La entrega de dichos certificados lo realiza el apoderado titular en la Unidad Técnica Pedagógica.

En el certificado el profesional externo tratante debe especificar:

- Datos del especialista.
- Diagnóstico claro de la dificultad (es) del alumno (a).
- En qué área (s) específica del aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general.
- Indicar las habilidades específicas que se necesitan en la Evaluación Diferenciada, así como propuestas de tipo de evaluación.
- Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo el estudiante, durante el período en que reciba dicha Evaluación Diferenciada.
- Período escolar durante el cual se solicita el beneficio.

Durante la aplicación de la modalidad, los estudiantes deben contar con un tratamiento especializado, tendiente a superar las dificultades que presentan.

La Evaluación Diferenciada puede ser solicitada hasta el último día hábil del mes de Abril de cada año y se otorga como máximo hasta marzo del siguiente año lectivo, período en el que los padres y especialistas tratantes deben realizar nuevamente el procedimiento de solicitud.

Los Padres y/o Apoderados se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del alumno (a) hasta la superación de las dificultades.

Los alumnos (as), por su parte, se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con los tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada con el Proyecto Educativo.

La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia interna y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

La Evaluación Diferenciada otorgada a un alumno (a), podría revocarse por alguna de las siguientes causales:

- Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponde.
- No presentación de nuevos certificados o informes de avance cuando corresponda o se requiera.
- Incurrir el alumno (a) en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (sin tareas, sin materiales, interrumpir constantemente, etc)